



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por BLANCA FANNY URIBE VÁSQUEZ contra MARÍA DE LAS MERCEDES MONTOYA BETANCUR., la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada y en favor de la demandante, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	MARÍA DE LAS MERCEDES MONTOYA BETANCUR	Archivo 14 del expediente digital	\$1.829.810.00
Agencias en derecho	Segunda	MARÍA DE LAS MERCEDES MONTOYA BETANCUR	Archivo 17 del expediente digital	\$1.000.000.00
Gastos		N. A.	N. A.	\$0.00
TOTAL				\$2.829.810.00

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

Dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0591
RADICADO N° 2021-00099-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por BLANCA FANNY URIBE VÁSQUEZ contra MARÍA DE LAS MERCEDES MONTOYA BETANCUR, procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$2.829.810.00 a cargo de la demandada y en favor del demandante, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia.

RESUELVE

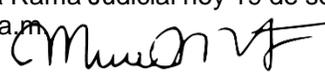
PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de 2.829.810.00 a cargo de la demandada y en favor del demandante, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 151 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 19 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria _____

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4437756e4f15f5f0ac8ae0b9039e094395f58fb44edcda923aa388aa553bef3f**

Documento generado en 16/09/2022 11:41:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>